



DECRETO EXENTO N° 3.751.-/
RETIRO, Diciembre 09 de 2016.-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°5.415 del 02/11/16 aprueba Segundo Convenio Modificadorio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 4.- Decreto Siaper N°1329 de fecha 02/09/15, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

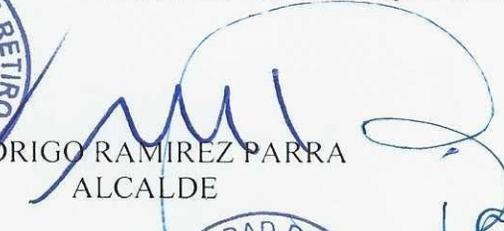
1.- **APRUEBASE, SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ONDOTOLOGICA**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Rodrigo Alarcón Quesem y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramirez Parra Alcalde de la Comuna.

2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBÉN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto./
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 1104

68... 2070... 15/11/16
EPM 1700-150...
SECRETARÍA MUNICIPAL
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5415

15/11/2016
Don. Rodrigo Larrañaga
Talca,

2 - NOV 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Segundo Convenio Modificatorio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" suscrito con fecha 06 de octubre de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 18 de fecha 08-07-2016 del MINSAL y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

21 NOV. 2016

I.- APRUÉBASE:

"Segundo Convenio Modificatorio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" suscrito con fecha 06 de octubre de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**

En Talca, a 06 de octubre de 2016, entre el Servicio de Salud Maule, persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **Don RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-k, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz Nº 240 Retiro, representada por su Alcalde (S) **Don CÉSAR RODRIGO LARRAÑAGA GUTIERREZ**, Ingeniero en Administración de Empresas, RUT Nº 12.793.220-0, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 07 de enero de 2016, las partes celebraron un convenio denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**" el cual fue aprobado por Resolución Nº 954 del 29/02/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Se deja constancia que con fecha 05 de agosto de 2016 las partes celebraron un convenio modificatorio el cual fue aprobado por Resolución Nº 4675 del 14/09/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

TERCERA:

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen a realizar una segunda modificación a los convenios citados en las cláusulas anteriores, considerando la modificación del **Programa de Mejoramiento del Acceso a La Atención Odontológica** a través de la Resolución Nº 982 del 02 de septiembre de 2016 del Ministerio de Salud.

CUARTA:

Las partes convienen en **modificar** el componente Nº2 de la Cláusula Tercera del convenio original en los términos que se señalan a continuación:

Sustitúyase el componente Nº2 de la Cláusula Tercera del convenio original, por el siguiente:

"Componente 2: Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto Año de Educación Media y/o su equivalente.

Estrategia: Alta odontológica integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, en establecimientos de APS...

Se entenderá por alta odontológica integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, en establecimientos de APS, las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, realizadas de lunes a viernes y/o los días sábados durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos.

Se entenderá por alta odontológica integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, en establecimientos educacionales, las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, realizadas en una "Unidad dental" ubicada al interior del establecimiento educacional de lunes a viernes. No se realiza los días domingos ni festivos.

Los dos componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas."

QUINTA:

Sustitúyanse las tablas de monitoreo y evaluación de la cláusula sexta del convenio original por las siguientes:

Componente	Monitoreo 30 de abril	Monitoreo 30 de julio	Monitoreo 30 de octubre
Morbilidad adulto	100% de convenios firmados y personal contratado (licitaciones adjudicadas)	50% de la meta para extensión horaria cumplida	80% de la meta para extensión horaria cumplida
	De proceso	De proceso	De resultado
III y IV medios y/o su equivalente	100% de convenios firmados y personal contratado (licitaciones adjudicadas)	60% de la meta en altas por liceo atendido cumplida	80% de la meta en altas por comuna cumplida
	De proceso	De proceso	De resultado

Componente	Indicador	Fórmula de calculo	Medios de verificación	Meta anual	Peso relativo en componente	Peso relativo en programa
1.- Atención Odontológica de morbilidad de morbilidad.	Consultas de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años.	Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria/Nº total de consultas de morbilidad comprometidas x 100	REM, sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos	100%	100%	50%
2.- Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente	Alta odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente.	Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas/Nº total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x100	REM, sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos	100%	100%	50%
						100%

SEXTA:

En todo lo no modificado continua vigente el convenio original de fecha de 07 de enero del 2016.

SÉPTIMA:

Téngase el presente segundo convenio modificadorio como parte integrante del convenio original

OCTAVA:

NOVENA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alarcón Quesem consta en Decreto N° 18 de fecha 08 de julio de 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don César Rodrigo Larrañaga Gutierrez, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 675 de fecha 01/07/2013. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



RODRIGO ALARCÓN QUESEM
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



DRA. JMR/ ABOG. MCMC/ DRA. VSR/ JVD/ jvd

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde (S) I. Municipalidad de Retiro
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo Asesor ADR
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇔ Unidad de Convenios
- ⇔ Secretaría APS - ADR



Transcribo fielmente el original.
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

En Talca, a 06 de octubre de 2016, entre el Servicio de Salud Maule, persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **Don RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT N° 9.064.078-k, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde (S) **Don CÉSAR RODRIGO LARRAÑAGA GUTIERREZ**, Ingeniero en Administración de Empresas, RUT N° 12.793.220-0, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 07 de enero de 2016, las partes celebraron un convenio denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**" el cual fue aprobado por Resolución N° 954 del 29/02/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Se deja constancia que con fecha 05 de agosto de 2016 las partes celebraron un convenio modificatorio el cual fue aprobado por Resolución N° 4675 del 14/09/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

TERCERA:

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen a realizar una segunda modificación a los convenios citados en las cláusulas anteriores, considerando la modificación del **Programa de Mejoramiento del Acceso a La Atención Odontológica** a través de la Resolución N° 982 del 02 de septiembre de 2016 del Ministerio de Salud.

CUARTA:

Las partes convienen en **modificar** el componente N°2 de la Cláusula Tercera del convenio original en los términos que se señalan a continuación:

Sustitúyase el componente N°2 de la Cláusula Tercera del convenio original, por el siguiente:

"Componente 2: Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto Año de Educación Media y/o su equivalente.

Estrategia: Alta odontológica integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento

Se entenderá por alta odontológica integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, en establecimientos de APS, las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, realizadas de lunes a viernes y/o los días sábados durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos.

Se entenderá por alta odontológica integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, en establecimientos educacionales, las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, realizadas en una "Unidad dental" ubicada al interior del establecimiento educacional de lunes a viernes. No se realiza los días domingos ni festivos.

Los dos componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas."

QUINTA:

Componente	Monitoreo 30 de abril	Monitoreo 30 de julio	Monitoreo 30 de octubre
Morbilidad adulto	100% de convenios firmados y personal contratado (licitaciones adjudicadas)	50% de la meta para extensión horaria cumplida	80% de la meta para extensión horaria cumplida
	De proceso	De proceso	De resultado
III y IV medios y/o su equivalente	100% de convenios firmados y personal contratado (licitaciones adjudicadas)	60% de la meta en altas por liceo atendido cumplida	80% de la meta en altas por comuna cumplida
	De proceso	De proceso	De resultado

Componente	Indicador	Fórmula de calculo	Medios de verificación	Meta anual	Peso relativo en componente	Peso relativo en programa
1.- Atención Odontológica de morbilidad.	Consultas de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años.	Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria/Nº total de consultas de morbilidad comprometidas x 100	REM, sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos	100%	100%	50%
2.- Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente	Alta odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente.	Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas/Nº total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x100	REM, sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos	100%	100%	50%
						100%

SEXTA:

En todo lo no modificado continua vigente el convenio original de fecha de 07 de enero del 2016.

SÉPTIMA:

Téngase el presente segundo convenio modificatorio como parte integrante del convenio original

OCTAVA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

NOVENA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem consta en Decreto Nº 18 de fecha 08 de julio de 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don César Rodrigo Larrañaga Gutierrez, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio Nº 675 de fecha 01/07/2013. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

